

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00078

Dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Precítese si el valor de cada una de las cuotas en mora señalado en la demanda corresponde a solo capital o están incluidos intereses corrientes, en dado caso sepárese el monto a capital, pues en el pagaré se expresó "cuotas variables a capital". Lo anterior si se considera el monto de la sumatoria de los instalamentos acordados en el título valor.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a46d7612cba957ed6976b70bafb26fb221266134d0d9fcc0909bd2b01f4321**

Documento generado en 21/02/2022 03:43:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**